

**DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE MARZO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-020/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con siete minutos, del veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso señor Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Asimismo, el orden del día para esta sesión pública es el siguiente:-----

Primero. Proyecto de sentencia del recurso de apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-008/2018, promovido por Eduardo Abraham García Gil. A cargo de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.

Segundo. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-073/2018, promovido por Constantino Ortiz García. A cargo de la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Por favor Secretario, continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su venia Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación TEEM-RAP-008/2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciado Jaime Aguirre de la Paz, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. ---

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación mencionado por el Secretario General. -----

En el caso-estudio, el inconforme impugna el apartado quinto de dicha resolución, donde esencialmente se reproducen los resultados de las inconsistencias que arrojó la validación de la obtención de apoyos ciudadanos realizada por el Instituto Nacional Electoral, para luego, conforme al apartado sexto del propio acuerdo, se hiciera del conocimiento al interesado a fin de que en un plazo de setenta y dos horas, manifestara lo que a su interés conviniera.-----

En cambio, el actor encaminó sus agravios concretándose a combatir determinaciones adoptadas con anterioridad a dicho acto, como lo fueron los acuerdos dictados por el Consejo General de aquél Instituto local, identificados con las claves CG-100/2018 y CG-101/2018. En los cuales, del primero de ellos, se dio respuesta a la solicitud presentada por el propio inconforme ante dicho órgano electoral, donde manifestó su confusión con el calendario electoral, el desconocimiento con la modificación a la geografía que conforma el Distrito Electoral XIV Norte de Uruapan, las dificultades para trasladar personas a manifestar su respaldo ciudadano, deficiencias de la aplicación móvil, la ponderación de la ley general sobre la local. -----

Mientras que en el segundo de dichos acuerdos, fue aprobada la ampliación del plazo para la modificación de las inconstancias derivadas de la validación de datos obtenidos en las manifestaciones del respaldo ciudadano. Finalmente, alegó el hecho de carecer de los recursos presupuestarios por parte del INE, para solventar con éxito la obtención de apoyos ciudadanos a través del método tradicional; y, por último, la falta de capacitación en idioma purépecha en la utilización de la aplicación móvil. -----

Sin embargo, como todos estos motivos de disenso fueron encaminados a combatir actos y determinaciones previas de las autoridades electorales, tanto del ámbito local como federal, y respecto de las cuales no se interpuso recurso alguno en su contra, deben tenerse como: consentidos e inmutables. Lo que trae como consecuencia la ineficacia de las alegaciones vertidas por el inconforme. Máxime que en el acuerdo impugnado, no se asumió una decisión particular o autónoma de la responsable, sino que, como se dijo, solamente se hizo una reproducción de los resultados validados por el INE, con el único fin de darle vista al ahora apelante, por el lapso indicado. -----

En consecuencia, se propone declarar inoperantes los agravios. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciado Jaime. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, hago de su conocimiento, el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el recurso de apelación número TEEM-RAP-008/2018, este Pleno resuelve: ---

Único. Se confirma el acuerdo de seis de marzo del año en curso, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo y último de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-073/2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia del Magistrado René Olivos Campos.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previamente identificado, promovido por Constantino Ortiz García, por propio derecho y en su carácter de precandidato de presidente municipal de Morelia, Michoacán, del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución emitida el trece de marzo del año en curso, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del citado instituto político, dentro del recurso de inconformidad identificado con la clave CNJP-RI-MIC-125/2018. ---

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone tener por no presentada la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en atención a que mediante escrito recibido a las trece horas con cuarenta y tres minutos, del veintitrés de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el actor expresó su intención de desistirse de la acción legal promovida y presentada contra la resolución que se impugna, y que dio origen al juicio ciudadano que se resuelve. Además de que en la misma fecha, el propio actor compareció de forma personal ante la ponencia del magistrado instructor y una vez que se le puso a la vista el escrito de desistimiento, reconoció como suya la firma que lo calce y ratificó su contenido.-----

En ese sentido, con el desistimiento de la acción por parte del actor, se ha extinguido su derecho sustantivo, volviendo las cosas al estado que tenían antes de la presentación de la demanda, quedando la controversia definitivamente decidida. De ahí, que lo procedente es tener por no presentada la demanda.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Licenciado Adrián. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, Secretario, por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En el mismo sentido. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 073 del 2018, este Pleno resuelve: -----

Único. Se tiene por no presentada la demanda que originó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-073/2018.-----

Secretario por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Presidente, le informo ha sido agotado el orden del día de esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Señora Magistrada, señores Magistrados, se declara cerrada esta sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallet) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con quince minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de ocho páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRET
GENERAL SECRETARIAT
GENERAL SECRETARIAT
SECRET